CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C, NUÑEZ DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Entre el CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NUÑEZ DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado en este acto por el Dr. Armando Segundo Andruet (h), con domicilio legal en Duarte Quirós 550. Segundo Piso, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante EL CENTRO, por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, y por el Sr. Vicedecano a cargo la Secretaria de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple con domicilio legal en Obispo Trejo 242 ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo del presente es el dictado del Curso de "Comunicación Judicial" (en adelante el Curso) a lo largo de los años 2023 y 2024 bajo la modalidad "virtual" a través del Campus Virtual del CENTRO.

SEGUNDA: El CENTRO, a través de la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho, tendrá a su cargo el manejo académico de forma total y exclusiva del Curso y por ello designara los/as directores/as, coordinadores/as y docentes que tendrán a su cargo el dictado del mismo.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes: el CENTRO, se compromete a determinar y cobrar los aranceles del Curso como así también fijar y pagar los honorarios correspondientes a directores/as, coordinadores/as y docentes. Asimismo, se compromete a promover la infraestructura informática y digital necesaria

para el dictado de clases, diseñar el proyecto y curriculum académico del Curso, llevar a cabo las tareas de dirección y coordinación, contactar y asegurar la participación de los docentes, pergeñar la estrategia publicitaria, atender a los docentes invitados, etc. También pondrá a disposición los recursos humanos para las tareas de gestión administrativa y afrontará todos los costos y gastos que impliquen el desarrollo del Curso. Al inicio del Curso, el CENTRO se obliga a elevar a la Secretaria de Posgrado la nómina de alumnos/as inscriptos y al concluir el dictado del mismo, el CENTRO deberá elevar a la Secretaria de Posgrado un informe académico y contable de rendición de cuentas y utilidades. Asimismo, el CENTRO se compromete a presentar en la Secretaria de Posgrado un listado con la nómina de asistentes y aprobados para la correspondiente certificación. La FACULTAD por su parte, se compromete a recibir los resultados académicos finales de los cursantes girados por el CENTRO y proceder a su respectiva certificación académica conjunta y gestionar las intervenciones de las instituciones educativas que correspondan. También se compromete la FACULTAD a realizar la difusión correspondiente del curso, tanto en el ámbito académico como de extensión.

CUARTA: En caso de existir ganancias, una vez cubierto todos los gastos propios del curso y deducido el aporte obligatorio del 5% a la UNC, las utilidades se repartirán de la siguiente forma entre las instituciones intervinientes: el cincuenta por ciento (50%) para la FACULTAD y el cincuenta por ciento (50%) para el CENTRO.

QUINTA: Para acordar detalles del desarrollo del curso y solucionar cuestiones relativas al mismo, el CENTRO designará oportunamente los respectivos Directores y Coordinadores.

SEXTA: En el caso de que el curso no alcanzara a cubrir todos los gastos más el 5% correspondiente a la UNC y arrojaren perdida, esta será soportada por el CENTRO. Las partes dejan expresamente establecido que la Universidad Nacional de Córdoba queda liberada de cualquier tipo de gasto emergente para dicha actividad académica.

SEPTIMA: Las partes de mutuo acuerdo comprenden que el presente convenio tendrá vigencia académica de dos años con independencia de la cantidad de programas académicos que en el mismo se puedan establecer. No existiendo dificultad alguna en prorrogarlo cuantas veces sea acordado sin perjuicio de los ajustes que se puedan realizar, para los cuales será suficiente dejar indicación en apostilla respectiva.

OCTAVA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente convenio será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al fuero federal u otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los....... días del mes de.........de dos mil veintitrés.

ANDRUET Armando

Segundo

Firmado digitalmente por ANDRUET

Armando Segundo

Fecha: 2023.08.11 09:12:02 -03'00'

DE GUNLERIAU BARRERA BATELEN

FACULTAD DE DERVIGHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Marion Course Chipie

PAG FIND DE BERECHO UNIVERSIDA MACIONAL DE CÓRDOSA



Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Referencia: EX-2023-00587699- -UNC-ME#FD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.